

Ciudad de Nuestra Señora de La Paz
Gobierno Autónomo Municipal

DECRETO MUNICIPAL N° 015 /2023

Lic. Hernán Iván Arias Duran
ALCALDE MUNICIPAL DE LA PAZ

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política del Estado de 7 de febrero de 2009, en su artículo 272 establece que la autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción, competencias y atribuciones. Asimismo, el artículo 302, parágrafo I numeral 33, determina como competencia exclusiva de los gobiernos municipales autónomos en su jurisdicción, la publicidad y propaganda urbana.

Que en ese marco, la Ley Municipal Autonómica GAMLN° 216 de 28 de diciembre de 2016, de Publicidad, determina en su artículo 1, que tiene por objeto normar el emplazamiento, retiro y control de la publicidad, en procura del resguardo y la seguridad de las personas, el ordenamiento urbano y la preservación del Patrimonio Tangible y Natural, evitando la contaminación visual.

Que por Decreto Municipal N° 007/2017 de 28 de marzo de 2017, modificado por el Decreto Municipal N° 014/2018 de 22 de junio de 2018, Reglamento de la Ley Municipal Autonómica G.A.M.L.P. N° 216/2016 de Publicidad, establece los requisitos, condiciones y restricciones técnicas para el emplazamiento de publicidad, así como los procesos de control y sancionatorios correspondientes.

CONSIDERANDO:

Que el Informe Técnico GAMLN°/SMDE/DCI/UPU/TEC-HTC N° 0493/2023 de 04 de mayo de 2023, emitido por la Unidad de Publicidad de la Dirección de Competitividad e Inversiones dependiente de la Secretaría Municipal de Desarrollo Económico, establece que "luego de efectuado el análisis del actual Reglamento de la Ley Municipal Autonómica G.A.M.L.P. N° 216/2016 de Publicidad, Texto Ordenado, Decretos Municipales G.A.M.L.P. N° 007/2017 - G.A.M.L.P. N° 014/2018, vigente a la fecha, buscando mejorar la atención a la ciudadanía y el bien común, asimismo, en consideración al crecimiento vegetativo de los administrados, al constante surgimiento de nuevas formas de realizar publicidad, la existencia de elementos no contemplados en la actual herramienta, aclaraciones y otros que fueron detectados por la experiencia técnica operativa lograda en el registro, control y supervisión ejecutado en la Unidad de Publicidad, concluimos que existen varias

Calle Mercado N° 1298, Telefonos Piloto: 2650000 - 2202000 - 2204377

www.lapaz.bo, La Paz - Bolivia



debilidades que repercuten e impactan en los ingresos del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, mismos que deben ser mejorados y ajustados...", por lo que recomienda la aprobación del nuevo Reglamento de Publicidad.

Que el Informe Legal GAMLPSMDE/DCI/UPU/AL - GM N° 492/2023 de 05 de mayo 2023, elaborado por el Abogado Interno UP - SMDE dependiente de la Unidad de Publicidad de la Dirección de Competitividad e Inversiones, concluye que el Proyecto de Reglamento de la Ley de Publicidad, ha sido elaborado durante varios meses, mediante diversas reuniones, talleres, mesas de trabajo internas y con los administrados; dicho proyecto responde a las necesidades actuales de contar con un instrumento ágil, dinámico, que evite requisitos y procedimientos innecesarios y pueda ser de fácil comprensión y aplicación para los administrados. El proyecto de Reglamento de Publicidad se enmarca en la legislación nacional y municipal y no contraviene ninguna norma, por lo que recomienda la aprobación del Proyecto de Decreto Municipal que aprueba el Proyecto de Reglamento de Publicidad.

CONSIDERANDO:

Que la Ley Municipal Autonómica N°007 de 3 de noviembre de 2011, "Ley Municipal del Ordenamiento Jurídico y Administrativo Municipal", modificada por las Leyes Municipales Autonómicas G.A.M.L.P. N° 013/2011 de 3 de enero de 2012, G.A.M.L.P. N° 014/2012 de 7 de marzo de 2012, G.A.M.L.P. N° 222/2017 de 10 de febrero de 2017 y G.A.M.L.P. N° 269/2017 de 21 de diciembre de 2017, en su artículo 39 determina que, el Decreto Municipal es la norma jurídica municipal emanada del Alcalde en ejercicio de la facultad reglamentaria constitucionalmente prevista y en el marco de las competencias y atribuciones ejecutivas y administrativas.

POR TANTO:

EL ALCALDE MUNICIPAL DE LA PAZ

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- APROBAR el Reglamento de la Ley Municipal Autonómica G.A.M.L.P. N° 216 de 28 de diciembre de 2016, de Publicidad y su Anexo Técnico, que forman parte indivisible del presente Decreto Municipal.

ARTÍCULO 2.- Instruir a La Unidad de Publicidad Urbana dependiente de la Dirección de Competitividad e Inversiones de la Secretaría Municipal de Desarrollo Económico y demás unidades organizacionales del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, la implementación y cumplimiento del Reglamento aprobado mediante el presente Decreto Municipal.



Ciudad de Nuestra Señora de La Paz
Gobierno Autónomo Municipal

ARTÍCULO 3.- Instruir a la Unidad de Publicidad Urbana dependiente de la Dirección de Competitividad e Inversiones de la Secretaría Municipal de Desarrollo Económico, la socialización con los administrados solicitantes y titulares de Licencias de Publicidad y autorizaciones.

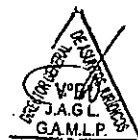
DISPOSICIONES TRANSITORIAS

DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA.- La Secretaría Municipal de Desarrollo Económico en el plazo de noventa (90) días hábiles, deberá aprobar las Resoluciones Administrativas señaladas en el Reglamento aprobado mediante el presente Decreto Municipal.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA.- Los procesos sancionatorios que cuentan con Auto Inicial emitido anterioridad a la entrada en vigencia del presente Decreto Municipal, deberán ser sustanciados con la misma norma con la que se iniciaron.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA TERCERA.- Los elementos publicitarios que se encuentren emplazados en espacios de dominio municipal sin contar con la Licencia de Publicidad y Autorización de uso de espacio de dominio municipal, serán sancionados con el retiro de los mismos, por afectación al erario municipal y en resguardo de la propiedad pública.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA CUARTA.- La Dirección de Tecnologías de la Información y Gobierno Abierto, en coordinación con la Secretaría Municipal de Desarrollo Económico, desarrollará las herramientas informáticas necesarias para la digitalización de los trámites de publicidad y de recaudación de la patente de publicidad, en plazo máximo de ciento ochenta (180) días calendario computables a partir de la publicación del presente Decreto Municipal.



DISPOSICIÓN TRANSITORIA QUINTA.- Los elementos publicitarios legalmente emplazados, cuyas condiciones y restricciones técnicas hayan sido modificadas por el Reglamento aprobado mediante el presente Decreto Municipal, deberán adecuarse a las mismas en lo que sea favorable al administrado, en un plazo de ciento ochenta (180) días calendario a partir de la vigencia del presente Decreto Municipal.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEXTA.- Los trámites de solicitud de Licencias de Publicidad y/o autorización de uso de espacios de dominio municipal ingresados con anterioridad a la vigencia del presente Decreto Municipal, podrán sujetarse al procedimiento establecido en el presente Reglamento de Publicidad, para lo cual

Calle Mercado N° 1298, Telefonos Piloto: 2650000 - 2202000 - 2204377
www.lapaz.bo, La Paz - Bolivia

deberán solicitar de manera expresa y adjuntando los requisitos establecidos en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles, vencido dicho plazo, se entenderán a las solicitudes por desistidas y se procederá a su archivo.

DISPOSICIÓN ABROGATORIAS

DISPOSICIÓN ABROGATORIA ÚNICA.- Se abroga el Decreto Municipal N°007/2017 de 28 de marzo de 2017 y el Decreto Municipal N° 014/2018 de 22 de junio de 2018.

Es dado en la ciudad de La Paz, a los ³⁰..... días del mes de junio de dos mil veintitres.



Hernan Juan Arias Durán
ALCALDE
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE LA PAZ

